

**ACUERDO No. 001
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Municipal No. 227 de 1997 y el del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, y a través del Acuerdo No 035 de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituya en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal, que la referida transformación, dada las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, de acuerdo a lo descrito, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., es una entidad descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º. del Acuerdo Municipal No. 035 de 1997.

Que, el día 10 de diciembre del 2024, se reunieron en sala de juntas de la EMPRESA EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E., las siguientes personas: OSCAR JAVIER VASCO GIL (Gerente de EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.) - JOSE ABELARDO TABARES VILLA (Secretario Comité) - JUAN DAVID CARMONA DIAZ (Director Financiero) - MARÍA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY (Directora de Acueducto y Alcantarillado) - MARÍA FERNANDA CARDONA CABARCAS (Directora Comercial) - CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ (Director de Recursos Humanos) - LEONIDAS GONZALEZ RENDON (Asesor Control Interno) - ANGELA MARÍA GÓMEZ BLANCO (Contratista Representación Judicial), para adelantar la

**ACUERDO No. 001
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

reunión del comité de conciliación y defensa jurídica de la empresa en el cual se tenía por tema, entre otros:

Tema a Tratar: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.
Despacho: PROCURADURÍA 38 JUDICIAL II PARA ASUNTOS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA
Radicado: IUS E – 2024 – 699891 Interno: 2024 - 347
Mecanismo: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Convocante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
Convocado: CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA, EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. Y OTROS.

Que, una vez leído y puesto en conocimiento el orden del día, el señor Gerente, de EMPOCABAL ESP EICE, esto es, el doctor OSCAR JAVIER VASCO GIL, manifiesta al Comité que para este tema EN CONCRETO él se debe declara IMPEDIDO, dado los hechos del tema a tratar, ya que para la época de lo ocurrido el ostentaba el cargo de Contralor del Departamento de Risaralda.

Que, por lo expuesto, en la referida sesión, toma la palabra el Gerente OSCAR JAVIER VASCO GIL, declarando, su IMPEDIMENTO para actuar al interior del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., para ejercer la representación de la entidad en la diligencia de Conciliación Extrajudicial con radicación Interna número 2024 - 347 convocada por parte de la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa, así como para ejercer dicha representación en sede jurisdiccional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, toda vez que tal y como lo manifestó la abogada ANGELA MARÍA GÓMEZ BLANCO la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa mediante Auto número 409 del 18 de noviembre de los corrientes, fijó para el 23 de enero de 2025 a las 08:30 a.m. fecha para llevar a cabo diligencia de Conciliación Extrajudicial con radicación interna número 2024 - 347, en razón a la Solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en la cual se convocó a la CONTRALORÍA GENERAL DE

**ACUERDO No. 001
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

RISARALDA, a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. y otros, cuyas pretensiones consisten en la declaratoria de nulidad de los Actos Administrativos contenidos en el Fallo número 003 del 04 de abril de 2024 y el Auto número 179 del 17 de mayo de 2024 mediante el cual se resolvió el Recurso de Reposición, ambos proferidos dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal de radicación PRF 769 - 2019, adelantado por la CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA.

Que, tanto el Artículo Octavo, como el Veintiuno, de los Estatutos asignan al Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, la calidad de primera autoridad administrativa y representante legal de la entidad.

Que, asimismo, estatutariamente no se encuentra dispuesto como función del Gerente, que este deba efectuar sus manifestaciones o declaraciones de impedimento ante la Junta Directiva, ni tampoco se contempla como función de esta, que deba pronunciarse o resolver los impedimentos o recusaciones referentes al Gerente de la Empresa.

Que, de esta manera, es claro que la Junta Directiva de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. - no ostenta - la calidad de superior jerárquico del Gerente, según las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, norma especial en materia de servicios públicos domiciliarios, ni en los estatutos vigentes de la empresa, adoptados mediante Acuerdo N.º 001 del 06 de julio de 2001, como ya se indicó.

Que, en virtud de lo señalado, el doctor OSCAR JAVIER VASCO GIL, en su calidad de Gerente, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, solicitó ante la Procuradora Regional de Instrucción de Risaralda, DECLARATORIA DE IMPEDIMENTO, para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la entidad, para ejercer la representación de la citada Empresa en la diligencia de conciliación extrajudicial con radicación interna N.º 2024 – 347, convocada por parte de la Procuraduría 38 Judicial II Para Asuntos de Conciliación Administrativa, de la ciudad de Pereira, así como para ejercer dicha representación en sede jurisdiccional, de

**ACUERDO No. 001
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

conformidad con el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, así mismo, se indicaron los hechos como se señaló anteriormente.

Que, en armonía con lo solicitado, la Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda, el día 19 de diciembre del 2024 mediante auto identificado bajo el radicado IUS E-2024-765076/IUC D-2024-3596100, se pronuncia sobre el IMPEDIMENTO (artículo 12, ley 1437 de 2011, CPCA), presentado por el funcionario OSCAR JAVIER VASCO GIL, en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

Que, el referido auto en su artículo primero resuelve, *ACEPTA: el impedimento manifestado por parte del señor ÓSCAR JAVIER VASCO GIL, en condición de Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL ESP EICE-, para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la Empresa respecto al asunto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado N.º 2024-347 convocada, por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, para ejercer la representación de dicha entidad en esa diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional, por encontrarse incurso en la causal objetiva consagrada en el numeral 2, del Artículo 11, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA -.*

Que, en el mismo sentido, en su artículo segundo, dispone: *ORDENAR a la Junta Directiva de Empocabal la designación de un funcionario ad hoc para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABA E.S.P. E.I.C.E. respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado 2024-347, convocada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional.*

Que, en ejercicio de las funciones propias de la Junta Directiva y la consecuente aplicación de las disposiciones contenidas en el Marco Estatutario, se hace necesario, dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo referido, respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado interno 2024 - 347, convocada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional, y

**ACUERDO No. 001
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

consistente, en la designación de un funcionario ad hoc para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABA E.S.P. E.I.C.E.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNASE como presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., al administrador de empresas CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.594.540, Director Recursos Humanos, Código 009 Grado P 02, para presidir y actuar al interior del Comité de Conciliación de la misma, respecto al asunto objeto de la diligencia de conciliación extrajudicial con radicado 2024 - 347, convocada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación de Pereira, con el fin de ejercer la representación de la entidad en dicha diligencia, así como posiblemente en sede jurisdiccional.

PARÁGRAFO: El presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., contará con todo el apoyo, orientación, colaboración y asesoría que requiera de los servidores públicos de las diferentes dependencias de la citada entidad, para cumplir con la designación efectuada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al presidente AD-HOC, del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., el contenido del presente Acuerdo, lo que se realizará a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

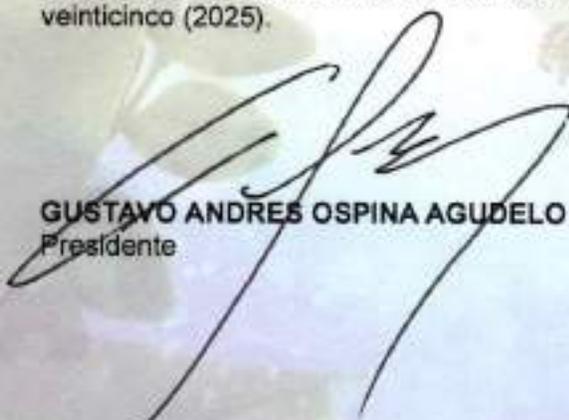
**ACUERDO No. 001
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN PRESIDENTE AD-HOC DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL- EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

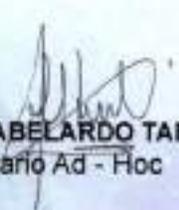
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



GUSTAVO ANDRES OSPINA AGUDELO
Presidente



JOSE ABELARDO TABARES VILLA
Secretario Ad - Hoc



ACTA DE REUNIÓN

Código: PAE-10-01-R02

Versión: 02

Fecha: 23/03/2023

Página 1 de 4

ACTA DE REUNIÓN

Siendo las 02:30 PM del día 22 de enero del 2025, se reunieron en sala de juntas de la EMPRESA EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.

Las siguientes personas: CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ (director de Recursos Humanos) JOSE ABELARDO TABARES VILLA (secretario Comité) - JUAN DAVID CARMONA DIAZ (Director Financiero) - MARÍA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY (Directora de Acueducto y Alcantarillado) - MARÍA FERNANDA CARDONA CABARCAS (directora comercial) LEONIDAS GONZALEZ RENDON (Asesor Control Interno) - ANGELA MARÍA GÓMEZ BLANCO (Contratista Representación Judicial).

Tema a Tratar: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

Despacho: PROCURADURÍA 38 JUDICIAL II PARA ASUNTOS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Radicado: IUS E-2024-699891 Interno: 2024-347

Mecanismo: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Convocante: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Convocado: CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA, EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. Y OTROS.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

2. Determinar la procedencia de presentar Acuerdo Conciliatorio en razón a la convocatoria de Audiencia de Conciliación Extrajudicial, efectuada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa .

3. Cierre de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum. Se verifica que haya quórum suficiente para dar inicio a la reunión del comité.

| MIEMBRO DEL COMITE | CARGO | ESTADO |
|---------------------------------|--|----------|
| CARLOS ALBERTO MONTES RAMIREZ | Director de Recursos Humanos (Presidente Ad-Hoc) | Presente |
| JUAN DAVID CARMONA DIAZ. | Director Financiero | Presente |
| MARIA FERNANDA CARDONA CABARCAS | Directora Comercial | Presente |
| MARÍA YULIANA GIRALDO ECHEVERRY | Directora de Acueducto y Alcantarillado | Presente |

2. Convocatoria Audiencia de Conciliación Extrajudicial Programada por la Procuraduría 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa.

En el desarrollo de la reunión Toma la palabra el señor secretario del comité de conciliación y defensa jurídica de EMPOCABAL ESP EICE, indicando que en razón al impedimento presentado por el doctor OSCAR JAVIER VASCO GIL, ante la Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda para actuar dentro

asegurado para el amparo de cobertura de manejo oficial era de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000).

Por lo expuesto, el Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA, una vez surtido el proceso de Responsabilidad Fiscal con radicación PRF 769 - 2019, el 04 de abril de 2024 profirió fallo número 003 – 2024, resolviendo fallar con responsabilidad fiscal por el daño patrimonial al erario de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. en contra de los exdirectores de Acueducto y Alcantarillado JESÚS MARÍA MOLINA GRISALES y GERARDO ALBERTO GAVIRIA CASTRILLÓN, así mismo solventó en su numeral segundo, declarar como tercero civilmente responsable a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y condenó a compañía al pago de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$26.225.853,90), con cargo a la Póliza de Manejo Global Sector Oficial número 3000094, vigente del 23 de noviembre de 2016 al 23 de noviembre de 2019, motivo por el cual LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS interpuso Recurso de Reposición en contra del Fallo de responsabilidad 003 – 2024, sustentándolo bajo la improcedencia de la declaratoria de responsabilidad del tercero civilmente vinculado con ocasión a RIESGOS INASEGURABLES de la Póliza, incorrecta valoración del contrato de seguro y su clausulado y desconocimiento del límite de responsabilidad máxima de la compañía de seguro, el cual fue resuelto por el Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA mediante auto número 179 del 17 de mayo de 2024, mediante el cual dispuso confirmar el Fallo con Responsabilidad Fiscal número 003 del 04 de abril de 2024, profiriéndose finalmente el 14 de junio de 2024 auto número 59 mediante el cual la CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA surte el grado de consulta, quedando en firme el fallo.

En este sentido, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en el Capítulo II de la Solicitud de Conciliación solicita como pretensiones que se declare la Nulidad de los Actos Administrativos contenidos en el Fallo número 003 del cuatro (04) de abril de 2024, proferido dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal con radicación PRF 769 - 2019, en lo que tiene que ver con su artículo segundo, por el cual, la CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA resolvió fallar con responsabilidad fiscal, declarando como tercero civilmente responsable a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y el Auto número 179 del 17 de mayo de 2024, por medio del cual se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS contra el fallo número 003 del cuatro (04) de abril de 2024, requiriendo que a título de restablecimiento se determine mediante aclaración, reforma, o similar que LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NO está obligada a pagar valor alguno con ocasión del proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 769-2019, motivo por el cual frente a esta deberá proferirse un FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL, puesto que presuntamente las pólizas carecen de cobertura frente a los hechos que generaron el presunto detrimento patrimonial que fuera investigado, y además los hechos en mención se encuentran dentro de un riesgo inasegurable, ordenándose a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., por intermedio de la CONTRALORIA GENERAL DE RISARALDA reintegrar a LA PREVISORA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$26.225.853,90), en virtud del pago que efectuó al cumplir el Fallo de Responsabilidad Fiscal No. 003 de fecha cuatro (04) de abril de 2024.

Doctor

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Procurador 38 Judicial II para Asuntos de Conciliación Administrativa

Pereira – Risaralda

E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento PODER – Actuación AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - Convocante LA PREVISORA S.A. – Convocados EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. Y OTROS - Radicado 2024 - 347.

CARLOS ALBERTO MONTES RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **18.594.540** expedida en la ciudad de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, domiciliado y residente en el municipio de Santa Rosa de Cabal, obrando en calidad Representante Legal AD – HOC de la **Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL – E.S.P. E.I.C.E.**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 012 del 05 de diciembre de 2024, por medio del cual se designa un presidente Ad – Hoc del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL – E.S.P. E.I.C.E.**, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ÁNGELA MARÍA GÓMEZ BLANCO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.088.270.280**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número **241167** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la **Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL – E.S.P. E.I.C.E.** dentro del proceso de la referencia.

Además de lo preceptuado en el Capítulo IV del Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso y de las facultades propias del artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar y

controvertir pruebas, interponer y sustentar toda clase de recursos legales, y de manera especial la de conciliar, de acuerdo con los parámetros que determine el Comité de Conciliación de la **Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL – E.S.P. E.I.C.E.**, y en general se le concede a la apoderada todas las facultadas de Ley inherentes al mandato, para salvaguardar los intereses de **EMPOCABAL – E.S.P. E.I.C.E.** dentro del asunto de la referencia; asumiendo la tacha de falsedad que se pudiera presentar dado que mi apoderada actúa con base en los hechos que hemos enunciado.

Ruego a usted reconocerle personería para actuar dentro de los fines y propósitos del mandato conferido, indicándose finalmente para los efectos procesales pertinentes que la dirección de correo electrónico de mi apoderada es abogada.angela.gomez@gmail.com.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MONTES RAMÍREZ
Presidente Ad - Hoc

ÁNGELA MARÍA GÓMEZ BLANCO
Representación Judicial